



# GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CVI

Panamá, R. de Panamá viernes 26 de febrero de 2010

N° 26478

---

## CONTENIDO

---

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 22

(De viernes 12 de febrero de 2010)

"QUE DESIGNA AL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, ENCARGADO; AL VICEMINISTRO DE FINANZAS, ENCARGADO Y A LA VICEMINISTRA DE ECONOMÍA, ENCARGADA."

---

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° 012/DS-AL

(De viernes 19 de febrero de 2010)

"QUE CONCEDE UN NUEVO TÉRMINO, A LA COMISIÓN AD-HONOREM PARA LA AUDITORÍA DE LAS CONCESIONES ADMINISTRATIVAS DE PYCSA PANAMÁ E ICA PANAMÁ, S.A."

---

### SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución N° 242

(De jueves 25 de febrero de 2010)

"POR LA QUE SE ESTABLECEN TEMPORALMENTE LOS PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA AL PÚBLICO DE ALGUNOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ."

---

### AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 051

(De martes 30 de junio de 2009)

"POR LA CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA AGENCIA INTERNACIONAL MARÍTIMA, S.A. (AIMAR), LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRÁNSITO ADUANERO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS"

---

### AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 085

(De miércoles 14 de octubre de 2009)

"POR LA CUAL SE CONCEDE A LA LICENCIADA ANA ARKEL ALLEYNE VILLAMOROS, AGENTE CORREDORA DE ADUANA CON LICENCIA N°301, RENOVACIÓN DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRÁNSITO ADUANERO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS"

---

### AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 089

(De jueves 22 de octubre de 2009)

"POR LA CUAL SE CONCEDE A LA SOCIEDAD ASTILLEROS BRASWELL INTERNATIONAL, S.A., LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRÁNSITO ADUANERO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS"

---

### INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA

Resolución N° DG-001-2010

(De lunes 25 de enero de 2010)



"POR LA CUAL SE DESIGNA AL DOCTOR ROBERTO ALZAMORA FERNANDEZ, COMO DIRECTOR ENCARGADO DEL IDIAP DEL 5 AL 21 DE FEBRERO DE 2010".

**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA**

Resolución N° DG-002-2010  
(De miércoles 3 de febrero de 2010)

"POR LA CUAL SE DESIGNA AL LICENCIADO HECTOR ESPINO COMO SUBDIRECTOR GENERAL ENCARGADO DEL IDIAP DEL 5 AL 22 DE FEBRERO DE 2010".

**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA**

Resolución N° . DG-003-2010  
(De miércoles 3 de febrero de 2010)

"POR LA CUAL SE DESIGNA AL LICENCIADO LUIS ABREGO COMO DIRECTOR NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ENCARGADO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ DEL 5 AL 22 DE FEBRERO DE 2010".

**CONSEJO MUNICIPAL DE ANTÓN / COCLÉ**

Acuerdo N° 19  
(De martes 27 de octubre de 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, MODIFICA EL ACUERDO No.14 DEL 11 DE AGOSTO DE 2009, EN SU ARTÍCULO PRIMERO MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA LA NUEVA PLANIFICADORA MUNICIPAL EN EL EQUIPO DE MODERNIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL (PRODEM)".

**CONSEJO MUNICIPAL DE ANTÓN / COCLÉ**

Acuerdo N° 2  
(De martes 12 de enero de 2010)

"POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL DISTRITO DE ANTÓN AUTORIZA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTÓN PARA QUE REALICE CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SITIO TURÍSTICO "EL SENDERO DE LA PIEDRA PINTADA," CON LA JUNTA LOCAL DE LA PINTADA DE EL VALLE DE ANTÓN Y CON LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PIEDRA PINTADA".

**CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ**

Acuerdo N° 21  
(De martes 19 de mayo de 2009)

"POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA A TÍTULO DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL N°3843 INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO AL TOMO 78, FOLIO 260, SECCIÓN DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMÁ, A FAVOR DE MARCELINA TORRES TROYA".

AVISOS / EDICTOS



## REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 12(DE 12 DE febrero DE 2010)

"Que designa al Ministro de Economía y Finanzas, Encargado; al Viceministro de Finanzas, Encargado y a la Viceministra de Economía, Encargada"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

- ARTÍCULO 1:** Se designa a OMAR CASTILLO, actual Director de Presupuesto de la Nación, como Ministro de Economía y Finanzas, Encargado, del 12 al 21 de febrero de 2010, por ausencia de Su Excelencia ALBERTO VALLARINO CLEMENT, titular del cargo.
- ARTÍCULO 2:** Se designa a PÚBLIO CORTES, actual Director de Catastro y Bienes Patrimoniales, como Viceministro de Finanzas, Encargado, del 12 al 21 de febrero de 2010, por ausencia de Su Excelencia DULCIDIO DE LA GUARDIA, titular del cargo.
- ARTÍCULO 3:** Se designa a ANAYANSI GUERRA, actual Director de Planificación Regional, como Viceministra de Economía, Encargada, del 12 al 21 de febrero de 2010, por ausencia de Su Excelencia FRANK DE LIMA, titular del cargo.
- PARÁGRAFO:** Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de febrero de  
Dos mil diez (2010).



RICARDO MARTINELLI B.  
Presidente de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución No.012/DS-AL

(de 19 de febrero de 2010)

Que concede un nuevo término, a la Comisión Ad-Honorem para la Auditoría de las Concesiones Administrativas de PYCSA PANAMA e ICA PANAMA, S.A.

El Ministro de Economía y Finanzas,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:



Que mediante Resolución de Gabinete número 83 de 2 de julio de 2009, se instruyó a los Ministros de Economía y Finanzas y de Obras Públicas, así como a la Contraloría General de la República, para que ordenaran la realización de una auditoría, y la elaboración de los informes correspondientes, a fin de determinar el monto recuperado por las concesionarias de los corredores Norte y Sur, PYCSA PANAMÁ e ICA PANAMÁ, S.A. respectivamente, mediante el cobro de peajes e ingresos por la venta de terrenos a las empresas y cualquier otro mecanismo.

Que con base en lo anterior, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió la Resolución No. 301-09 de 7 de julio de 2009, que crea la Comisión Ad-Honorem para la Auditoría de las Concesiones Administrativas de PYCSA PANAMÁ e ICA PANAMÁ, S.A. encargada de contratar el personal necesario, así como llevar a cabo cualesquiera gestiones que considere convenientes dentro del marco legal, para la realización de una auditoría detallada y extensiva a la materia fiscal para cada caso, y la elaboración de los informes correspondientes, a fin de determinar el monto recuperado por las referidas empresas concesionarias de los corredores Norte y Sur y designó a sus integrantes.

Que para tal efecto, el Ministerio de Economía y Finanzas contrató los servicios de la firma consultora Proyectos, Ejecuciones y Control de Obras (PROYECO) para que realice una auditoría detallada y profunda de los valores de inversión de la concesionaria del Corredor Sur, ICA PANAMA, S.A., a un costo de trescientos veinticinco mil balboas (B/.325,000.00).

Que de igual forma, el Ministerio de Economía y Finanzas contrató los servicios de la firma consultora Consul-Tech Enterprises, Inc., para que realice las auditorías correspondientes a la sociedad PYCSA PANAMÁ que administra el Corredor Norte, por un monto de quinientos cincuenta mil balboas (B/.550,000.00).

Que de conformidad con la Resolución No. 301-09 de 7 de julio de 2009, la Comisión Ad-Honorem para la Auditoría de las Concesiones Administrativas de PYCSA PANAMÁ e ICA PANAMÁ, S.A. tendrá un término máximo de seis (6) meses para la presentación de la auditoría y los informes correspondientes.

Que debido a la complejidad de los trabajos a realizar, se hace necesario que la Comisión Ad-Honorem continúe realizando su labor de manera que el Estado pueda conocer, aclarar y actualizar la información pertinente respecto a los contratos de concesión de los Corredores Norte y Sur.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Mantener la designación a los miembros de la Comisión Ad-Honorem para la Auditoría de las Concesiones Administrativas de PYCSA PANAMA e ICA PANAMÁ, S.A. creada mediante Resolución No. 301-09 de 7 de julio de 2009.

**SEGUNDO:** Conceder a la Comisión Ad-Honorem para la Auditoría de las Concesiones Administrativas de PYCSA PANAMA e ICA PANAMÁ, S. A. un término de sesenta (60) días para la presentación de la auditoría e informe correspondiente.

**TERCERO:** Comunicar a los integrantes de la Comisión Ad-Honorem el contenido de la presente Resolución.

**CUARTO:** Esta Resolución regirá a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 97 de 21 de diciembre de 1998; Decreto Ejecutivo No. 189 de 5 de octubre de 2007, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 110 de 4 de agosto de 2009, Resolución de Gabinete No.83 de 2 de julio de 2009, Resolución No. 301-09 de 7 de julio de 2009 del Ministerio de Economía y Finanzas.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**OMAR V. CASTILLO**

Ministro Encargado



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA**

**RESOLUCIÓN No. 292**  
(DE 25 DE febrero DE 2010)

"Por la que se establecen temporalmente los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá"

**EL SECRETARIO DE ENERGÍA,**  
En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 de la Ley No. 52 de 30 de julio de 2008, crea la Secretaría Nacional de Energía como una dependencia del Órgano Ejecutivo, adscrita al Ministerio de la Presidencia.

Que el artículo 4 de la Ley No. 52 de 2008, adscribe a la Secretaría Nacional de Energía las funciones, atribuciones y responsabilidades que el Decreto de Gabinete No. 36 de 17 de septiembre de 2003 le asignaba a la Dirección General de Hidrocarburos y Energías Alternativas, lo que incluye la determinación de los precios de paridad de importación de los productos derivados del petróleo.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 174 de 25 de febrero de 2010, se resolvió regular por seis meses, prorrogables, los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá.

Que en el Decreto Ejecutivo antes citado, se autorizó a la Secretaría Nacional de Energía para que determine, en cada ocasión, mediante resolución de mero cumplimiento, con vigencia a partir del sábado 27 de febrero de 2010, los precios máximos de venta al público específicos de cada combustible en cada localidad, y además, para que actualice cada catorce (14) días calendario dichos precios en función de las variaciones que experimenten los precios de paridad de importación respectivos y de la estimación de los costos de fletes y márgenes razonables de comercialización para cada combustible.

En atención a las consideraciones anteriores,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Establecer el precio máximo de venta al público de algunos combustibles líquidos en las ciudades de: Panamá, Colón, Arraiján, La Chorrera, Antón, Penonomé, Aguadulce, Divisa, Chitré, Las Tablas, Santiago, David, Frontera y Boquete, en el periodo comprendido del 27 de febrero hasta el 12 de marzo de 2010, tal y como, se detalla a continuación:



Ciudad	Gasolina de 91 Octanos. (B/. Por galón)	Gasolina de 95 Octanos (B/. Por galón)	Diesel Liviano 2D (\$5000) (B/. Por galón)	Diesel Liviano 2D (\$500) (B/. Por galón)
Panamá	2.92	3.08	2.60	2.69
Colón	2.92	3.08	2.60	2.69
Arraiján	2.93	3.09	2.61	2.70
La Chorrera	2.93	3.09	2.61	2.70
Antón	2.94	3.10	2.62	2.71
Penonomé	2.95	3.11	2.63	2.72
Aguadulce	2.95	3.11	2.63	2.72
Divisa	2.95	3.11	2.63	2.72
Chitré	2.97	3.13	2.65	2.74
Las Tablas	2.98	3.14	2.66	2.75
Santiago	2.95	3.11	2.63	2.72
David	3.00	3.16	2.68	2.77
Frontera	3.01	3.17	2.69	2.78
Boquete	3.01	3.17	2.69	2.78
Volcán	3.02	3.18	2.70	2.79
Cerro Punta	3.03	3.19	2.71	2.80
Puerto Armuelles	3.04	3.20	2.72	2.81
Changuinola	3.11	3.27	2.79	2.88

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta Resolución entrará a regir a partir del 27 de febrero de 2010, y estará vigente hasta el 12 de marzo de 2010.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 52 de 30 de julio de 2008, Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007, Decreto de Gabinete No. 36 de 17 de septiembre de 2003, y Decreto Ejecutivo No. 174 de 25 de febrero de 2010.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de febrero de 2010.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JUAN M. DURRÓLA T.**  
 Secretario de Energía

REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN N° 051

PANAMÁ, 30 de junio de 2009

**LA DIRECTORA GENERAL**

en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial presentado ante esta Autoridad Nacional de Aduanas por la firma forense Alemán, Herrera & Asociados, en calidad de apoderada legal de la empresa Agencia Internacional Marítima, S.A. (Aimar), debidamente inscrita a la Ficha 604683, Documento 1297764, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Goffredo Rodolfo Holbik, varón, estadounidense, con pasaporte N° 710776373, solicita se le conceda a su poderdante licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.



Que la empresa Agencia Internacional Marítima, S.A. (Aimar) debe cumplir con las obligaciones legales y reglamentarias que determine la Autoridad Nacional de Aduanas, respecto de las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías.

Que entre las obligaciones que establecen las disposiciones vigentes sobre la materia están las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por el reembarque de las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de la correspondiente tasa por cada embarque que se despache al exterior, aunque este se haya recibido en forma consolidada con otros embarques.
- 3.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación.
- 4.- Las mercancías en tránsito sólo pueden permanecer dentro de los recintos aduaneros hasta por tres (3) meses, salvo aquellas que se almacenen en depósitos comerciales de mercancías acogidos a la Ley N° 6 de 19 de enero de 1961.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 del Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, quien constituya una garantía ante la Autoridad Nacional de Aduanas asegura el cumplimiento de obligaciones que surjan con el Estado por todos los derechos, recargos, impuestos, tasas, y demás contribuciones que se causen con motivo de la aplicación de una destinación aduanera, y las consecuencias que la infracción o incumplimiento de disposiciones le puedan acarrear por operaciones autorizadas.

Que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones la empresa Agencia Internacional Marítima, S.A. (Aimar) ha consignado a favor de la Autoridad Nacional de Aduanas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal (1-97) N°072-001-000008037-000000 de 27 de enero de 2009, emitida por Cía. Internacional de Seguros, S.A., por la suma de mil balboas con 00/100 (B./1,000.00), que vence el 27 de enero de 2010 y Endoso N°1 de 17 de febrero de 2009, que extiende la vigencia de la fianza hasta el 27 de enero de 2012.

Que la empresa Agencia Internacional Marítima, S.A. (Aimar) está obligada a mantener vigente la referida fianza por todo el término por el cual se le concede la licencia, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

#### RESUELVE:

CONCEDER a la empresa Agencia Internacional Marítima, S.A. (Aimar) sociedad debidamente inscrita a la Ficha 604683, Documento 1297764, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Goffredo Rodolfo Holbik, varón, estadounidense, con pasaporte N°710776373, licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga con vigencia **hasta el 5 de marzo de 2012.**

ADVERTIR a la empresa Agencia Internacional Marítima, S.A. (Aimar) que están pendientes de expedición las nuevas disposiciones reglamentarias concernientes al régimen de aduanas, por lo que el otorgamiento de esta licencia y su vigencia queda supeditada al cumplimiento de los requisitos que en su momento establezcan las disposiciones pertinentes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley N°1 de 13 de febrero de 2008; Artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002; Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**VILMA DE LUCA DIEZ**

Directora General

**JAVIER AROSEMENA**

Secretario General

REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS



## RESOLUCIÓN N° 085

PANAMÁ, 14 de octubre de 2009.

**LA DIRECTORA GENERAL**

en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial presentado ante esta Autoridad Nacional de Aduanas, la licenciada ANA ARKEL ALLEYNE VILLAMOROS, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-443-459, Agente Corredora de Aduana con licencia N° 301, actuando en su propio nombre y representación, solicita se le conceda renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N° 41 del 11 de diciembre de 2002 y el Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Que el peticionario debe cumplir con las obligaciones legales y reglamentarias que determine la Autoridad Nacional de Aduanas, respecto de las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías.

Que entre las obligaciones que establecen las disposiciones vigentes sobre la materia están las siguientes:

- 1.-La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por el reembarque de las mercancías en tránsito.
- 2.-El pago de la correspondiente tasa por cada embarque que se despache al exterior, aunque este se haya recibido en forma consolidada con otros embarques.
- 3.-No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación.
- 4.-Las mercancías en tránsito sólo pueden permanecer dentro de los recintos aduaneros hasta por (3) meses, salvo aquellas que se almacenen en depósitos comerciales de mercancías acogidos a la Ley N° 6 de 19 de enero de 1961.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 del Decreto Ley N°1 de 13 de febrero de 2008, quien constituya una garantía ante la Autoridad Nacional de Aduanas asegura el cumplimiento de obligaciones que surjan con el Estado por todos los derechos, recargos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con motivo de la aplicación de una destinación aduanera, y las consecuencias que la infracción o incumplimiento de disposiciones le puedan acarrear por operaciones autorizadas.

Que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones la licenciada ANA ARKEL ALLEYNE VILLAMOROS consignó a favor de la Autoridad Nacional de Aduanas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 N°15-077404-0, de 4 de marzo de 2009, expedida por Aseguradora Mundial, S.A., por la suma mil balboas con 00/100 (B/1,000.00), que vence el 3 de marzo de 2010 y Endoso N°1 de 21 de septiembre de 2009, que extiende la vigencia de la fianza automáticamente por un año.

Que la licenciada ANA ARKEL ALLEYNE VILLAMOROS, está obligada a mantener vigente la referida fianza por todo el término por el cual se le concede la licencia, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

**RESUELVE:**

**CONCEDER** a la licenciada ANA ARKEL ALLEYNE VILLAMOROS Agente Corredora de Aduana con licencia N° 301, renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto N° 41 del 11 de noviembre de 2002 y el Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga con vigencia **hasta el 13 de febrero de 2012.**

**ADVERTIR** a la licenciada ANA ARKEL ALLEYNE VILLAMOROS que están pendientes de expedición las nuevas disposiciones reglamentarias concernientes al régimen de aduanas, por lo que el otorgamiento de esta licencia y su vigencia queda supeditada al cumplimiento de los requisitos que en su momento establezcan las disposiciones pertinentes.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley N°1 de 13 de febrero de 2008; Artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002; Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959.



REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE

**Dra. GLORIA MORENO DE LÓPEZ**

Directora General

**Lcda. AGNES DOMÍNGUEZ**

Secretaria General

REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN N° 089

PANAMÁ, 22 de octubre de 2009.

**LA DIRECTORA GENERAL**

en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial presentado ante esta Autoridad Nacional de Aduanas por la firma forense Infante & Pérez Almillano, en su calidad de apoderada legal de la empresa ASTILLEROS BRASWELL INTERNATIONAL, S.A., debidamente inscrita a Ficha 248003, Rollo 32499, Imagen 49, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, cuyo Secretario y Representante Legal, en ausencia del titular es el señor Gustavo Fernández, varón, venezolano, mayor de edad, con número de pasaporte C-1568410, ha solicitado se le conceda a su poderdante licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa ASTILLEROS BRASWELL INTERNATIONAL, S.A., debe cumplir con las obligaciones legales y reglamentarias que determine la Autoridad Nacional de Aduanas, respecto de las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías.

Que entre las obligaciones que establecen las disposiciones vigentes sobre la materia están las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por el reembarque de las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de la correspondiente tasa por cada embarque que se despache al exterior, aunque este se haya recibido en forma consolidada con otros embarques.
- 3.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación.
- 4.- Las mercancías en tránsito sólo pueden permanecer dentro de los recintos aduaneros hasta por tres (3) meses, salvo aquellas que se almacenen en depósitos comerciales de mercancías acogidos a la Ley N° 6 de 19 de enero de 1961.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 del Decreto Ley N°1 de 13 de febrero de 2008, quien constituya una garantía ante la Autoridad Nacional de Aduanas asegura el cumplimiento de obligaciones que surjan con el Estado por todos los derechos, recargos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con motivo de la aplicación de una destinación aduanera, y las consecuencias que la infracción o incumplimiento de disposiciones le puedan acarrear por operaciones autorizadas.

Que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones la empresa ASTILLEROS BRASWELL INTERNATIONAL, S.A. ha consignado a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 N°15-073196-4 de 7 de julio de 2008, expedida por Aseguradora Mundial, S.A., por la suma de mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00), que vence el 6 de julio de 2009, Endoso N°1 de 3 de septiembre de 2008, que extiende la vigencia de la fianza hasta el 6 de julio de 2011 y Endoso N°2 de 19 de junio de 2009, que modifica el nombre de la entidad oficial a Autoridad Nacional de Aduanas/Contraloría General de la República.

Que la empresa ASTILLEROS BRASWELL INTERNATIONAL, S.A. está obligada a mantener vigente la referida fianza por todo el término por el cual se le concede la licencia, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.



**RESUELVE:**

CONCEDER a la sociedad ASTILLEROS BRASWELL INTERNATIONAL, S.A. sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 248003, Rollo 32499, Imagen 49, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, cuyo Secretario y Representante Legal, en ausencia del titular es el señor Gustavo Fernández, varón, venezolano, mayor de edad, con número de pasaporte C-1568410, licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contado a partir de la expedición de la presente resolución.

ADVERTIR a la sociedad ASTILLEROS BRASWELL INTERNATIONAL, S.A. que están pendientes de expedición las nuevas disposiciones reglamentarias concernientes al régimen de aduanas, por lo que el otorgamiento de esta Licencia y su vigencia queda supeditada al cumplimiento de los requisitos que en su momento establezcan las disposiciones pertinentes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley N°1 de 13 de febrero de 2008; Artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002; Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**DRA. GLORIA MORENO DE LÓPEZ**

Directora General

**Lcdo. MIGUEL MELFI**

Secretario General, Encargado

**REPUBLICA DE PANAMÁ**

**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ**

**RESOLUCIÓN No. DG-001 -2010**

**(de 25 de Enero de 2010)**

**EL DIRECTOR GENERAL**

**En uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá (IDIAP), fue creado mediante Ley No.51 de 28 de Agosto de 1975, como entidad estatal con personalidad jurídica y autonomía administrativa;

Que, el Artículo 16 de la Ley No.51 de 28 de Agosto de 1975, establece que son funciones del Director General del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá (IDIAP), entre otras, Representar legalmente al Instituto .

Dado que el Director General viajará en Misión Oficial del 5 al 21 de febrero de 2010, al extranjero se requiere delegar en el Sub- Director competencia para Ejercer en calidad de Director General Encargado mientras dure la ausencia del titular.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DESIGNAR** como **Director Encargado del IDIAP** durante el período del 5 al 21 de febrero de 2010 al Doctor **ROBERTO ALZAMORA FERNÁNDEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.2-81-756,

**SEGUNDO:** La presente Resolución empezará a regir a partir de la fecha de su expedición.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 51 de 28 de agosto de 1975.

Dado en la ciudad de Panamá a el veinticinco (25) día del mes de Enero del año dos mil diez (2010).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JULIO CESAR ABREGO BATISTA**



Director General

**REPUBLICA DE PANAMÁ**

**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ**

**RESOLUCIÓN No. DG- 002-2010**

**(de 3 de Febrero de 2010)**

**EL DIRECTOR GENERAL**

**En uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá (IDIAP), fue creado mediante Ley No.51 de 28 de Agosto de 1975, como entidad estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica y Financiera;

Que, el Artículo 16 de la Ley No.51 de 28 de Agosto de 1975, establece las funciones del Director General del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá (IDIAP), entre las que se encuentra nombrar, contratar, promover y resolver al personal administrativo de la Institución;

Que, en función a las múltiples obligaciones del SubDirector General y en atención al desarrollo continuo de la función pública, se hace necesario que un funcionario asuma provisionalmente las responsabilidades de Subdirector General Encargado del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá, mientras asuma el titular del cargo la posición de Director General Encargado;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DESIGNAR AL** Licenciado HECTOR ESPINO con cédula de identidad personal No.8-177-937 como **SUBDIRECTOR GENERAL ENCARGADO DEL IDIAP** desde el día 5 al 22 de Febrero de 2010. Esta designación implica la correspondiente delegación de funciones del cargo.

**SEGUNDO:** Remitir copia de esta Resolución a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República en el IDIAP.

**TERCERO:** La presente Resolución empezará a regir a partir del día 5 de Febrero de 2010.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 51 de 28 de agosto de 1975.

Dado en la ciudad de Panamá a los tres (3) días del mes de Febrero del año dos mil diez (2010).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JULIO CESAR ABREGO BATISTA**

Director General

**REPUBLICA DE PANAMÁ**

**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ**

**RESOLUCIÓN No. DG- 003-2010**

**(de 3 de Febrero de 2010)**

**EL DIRECTOR GENERAL**

**En uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá (IDIAP), fue creado mediante Ley No.51 de 28 de Agosto de 1975, como entidad estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica y Financiera;

Que, el Artículo 16 de la Ley No.51 de 28 de Agosto de 1975, establece las funciones del Director General del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá (IDIAP), entre las que se encuentra nombrar, contratar, promover y resolver al personal administrativo de la Institución;



Que, en función a las múltiples obligaciones del Director Nacional de Administración y Finanzas y en atención al desarrollo continuo de la función pública, se hace necesario que un funcionario asuma provisionalmente las responsabilidades de Director Nacional de Administración y Finanzas Encargado del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá, mientras asuma el titular del cargo, la posición de Subdirector General Encargado.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DESIGNAR** al Licenciado LUIS ABREGO con cédula de identidad personal No.8-256-1004 como DIRECTOR NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ENCARGADO del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá desde el día 5 al 22 de Febrero de 2010. Esta designación implica la correspondiente delegación de funciones del cargo.

**SEGUNDO:** Remitir copia de esta Resolución a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República en el IDIAP.

**TERCERO:** La presente Resolución empezará a regir a partir del día 5 de Febrero de 2010.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 51 de 28 de agosto de 1975.

Dado en la ciudad de Panamá a los tres (3) días del mes de Febrero del año dos mil diez (2010).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JULIO CESAR ABREGO BATISTA**

Director General

ACUERDO No.19

Del 27 de Octubre del 2009.

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, MODIFICA EL ACUERDO No.14 DEL 11 DE AGOSTO DE 2009, EN SU ARTICULO PRIMERO MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA LA NUEVA PLANIFICADORA MUNICIPAL EN EL EQUIPO DE MODERNIZACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL (PRODEM).

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Programa de Desarrollo Municipal (PRODEM), tiene como objetivo general mejorar la capacidad de respuestas de los gobiernos Municipales frente a las demandas de la población local y contribuir a prepararlos para la implementación de una política gradual de descentralización.
2. Que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), tendrá las responsabilidades de la ejecución del programa por intermedio de la Dirección de Planificación Regional (DPR).
3. Que mediante Artículo 14 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, se establece que los concejales Municipales regulan la vida jurídica de los Municipios, por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del Respectivo Distrito.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reestructurar el equipo de modernización para el cumplimiento del programa de Desarrollo Municipal (PRODEM), el mismo estará conformado por:

- El Alcalde Municipal Sr. Jorge Cáceres.
- El Tesorero Municipal- Licdo. Isaías Reyes R.
- La Planificadora Municipal Licda. Lourdes Jaén B.
- El Jefe de Obras Municipales Licdo. Bernabel Mendoza.



- El Honorable Concejal de Antón Cabecera- Ingeniero Emeterio Sánchez.
- El Honorable Concejal de El Valle de Antón Profesor Julio Rodríguez
- Sociedad Civil Ingeniera Guadalupe Vergara.

ARTICULO SEGUNDO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su Aprobación y Sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE (2009).

H.R. Alberto Luis Martínez

Presidente Encargado del Concejo Municipal

Licda. Lineth E. Pérez L.

Secretaria General.

REPUBLICA DE PANAMÁ, ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN.

ANTÓN, VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009).

SANCIÓN No.19

VISTOS:

APRUEBESE EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO No.19 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2009, POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN MODIFICA EL ACUERDO No.14 DEL 11 DE AGOSTO DE 2009, EN SU ARTICULO PRIMERO MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA LA NUEVA PLANIFICADORA MUNICIPAL EN EL EQUIPO DE MODERNIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL (PRODEM).

REMITASE EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DE ORIGEN.

CUMPLASE.

JORGE CACERES

ALCALDE MUNICIPAL DE ANTÓN

PROF. CARLOS E. BARBOSA G.

SECRETARIO GENERAL

ACUERDO N° 2

DEL 12 DE ENERO DE 2010

**POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL DISTRITO DE ANTÓN AUTORIZA A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTÓN PARA QUE REALICE CONVENIO DE ADMINISTRACION DEL SITIO TURÍSTICO "EL SENDERO DE LA PIEDRA PINTADA." CON LA JUNTA LOCAL DE LA PINTADA DE EL VALLE DE ANTÓN Y CON LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE PIEDRA PINTADA.**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el destino turístico conocido como "Sendero de La Piedra Pintada" en El Valle de Antón es de propiedad Municipal.
2. Que existe interés por parte de la Junta Local de La Pintada del Corregimiento de El Valle de Antón y de la Cooperativa de Servicios Múltiples de Piedra Pintada coadministrar este sitio turístico y así han hecho su solicitud a la Municipalidad de Antón.
3. Que la Junta Local de La Pintada y la Cooperativa de Servicios Múltiples de Piedra Pintada han realizado inversiones de este destino turístico para su conservación.



**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar a la Alcaldía Municipal del distrito de Antón para que suscriba convenio con la Junta Local de La Pintada del Corregimiento de El Valle de Antón y de la Cooperativa de servicios Múltiples Piedra Pintada a fin de manera conjunta y organizada con representantes de ambas Organizaciones designados de manera rotativa coadministren por un periodo de tres años contados a partir de el 15 de Enero de 2010 hasta el 15 de Enero de 2013.

**SEGUNDO:** Durante el periodo de Administración que realice la Cooperativa de Servicios Múltiples de Piedra Pintada y la Junta Local de Piedra Pintada, estas Organizaciones velaran por el cuidado, mantenimiento, Ornato y vigilancia y protección del sendero de la Piedra Pintada y que en caso de dificultades por la administración deberán entregar dicha administración de manera inmediata a la Alcaldía de Antón

**TERCERO:** Autorizar a la Alcaldía de Antón para que una vez finalice la vigencia del Convenio de coadministración en referencia, dicha administración retorne al Municipio de Antón, quien se encargará de manera unilateral de escoger la forma y manera de administrar dicho destino Turístico.

**CUARTO:** Durante la vigencia de referidos convenios de deberán rendir los informes trimestrales al Municipio de Antón como a la Junta Comunal de El Valle.

**QUINTO:** Se autoriza al Tesorero Municipal para que se hagan las gestiones de cobro de los impuestos Municipales que generen las actividades que se realicen en el Sendero de la Piedra Pintada.

**SEXTO:** Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y sanción.

Fundamento Legal: artículo 17 numeral 4, 7,9 y artículo 5 numeral 11 de la Ley 106 del 8 de Octubre de 1973 modificado por la ley 52 de 1984.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ANTON A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIEZ (2010)

H.R. ALDA T. DE FERNADEZ

Presidenta del Concejo

LIC. KENIA E. MORALES

Secretaria General

REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON.

ANTÓN, TRECE (13) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIEZ (2010).

SANCIÓN No.02

VISTOS:

APRUEBESE EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO No.02 DEL 12 DE ENERO DEL 2010. POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN AUTORIZA A LA ALCALDIA MUNICIPAL PARA QUE SE REALICE CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SITIO TURISTICO "EL SENDERO DE LA PIEDRA PINTADA" CON LA JUNTA LOCAL DE LA PINTADA DE EL VALLE DE ANTÓN Y CON LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE PIEDRA PINTADA.

Sr. JORGE CACERES

ALCALDE MUNICIPAL

PROF. CARLOS E. BARBOSA G.

SECRETARIO GENERAL

DISTRITO DE ARRAIJÁN

CONSEJO MUNICIPAL

ACUERDO N°21

(DE19 DE MAYO DE 2009)



Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal N°3843 inscrita en el Registro Público al Tomo 78, Folio 260, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor de MARCELINA TORRES TROYA .

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

Que el ciudadana, **MARCELINA TORRES TROYA**, mujer, panameña mayor de edad portadora de la cedula de identidad personal N° 8-123-718, ha solicitado a este Municipio mediante memorial fechado 30 mayo de 2006, la adjudicación definitiva a título de compra venta de un lote de terreno con una superficie de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SIETE CENTÍMETROS (382.87mts)**, que forma parte de la Finca N° 3843, inscrita en el Registro Público al Tomo 78, Folio 260, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, localizada en el Corregimiento de Juan Demostenes Arosemena.

Que el lote de terreno mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte: resto de la Finca N°3843, y mide 18.705 mts. Sur: Vereda y mide 14.271mts. Este: Resto de la 3843, y mide 19.59 mts. Oeste: Resto de la finca 3843 y mide 20.627Mts., descrito en el plano N° 80102-106474, fechado 10 de febrero de 2006.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y ha cancelado la suma de **QUINIENTOS CATORCE BALBOAS CON TREINTA Y UN CENTESIMOS (B/.514.31)** precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional N° 157-06, fechado 14 de diciembre de 2006, según Recibo N° 30366, fechado 29 de enero de 2009, de la Tesorería Municipal de Arraiján (Dirección de Ingeniería).

Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar definitivamente a título de Compra -Venta a favor de **MARCELINA TORRES TROYA**, mujer, panameña mayor de edad portadora de la cedula de identidad personal N° 8-123-718 , un lote de terreno con una superficie de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SIETE CENTÍMETROS (342.87mts)**, que forma parte de la Finca N° 3843, inscrita en el Registro Público al Tomo 78, Folio 260, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, localizada en el Corregimiento Juan Demostenes Arosemena, cuyo precio de venta, medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese la segregación del lote en mención y facultese al Alcalde y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente

**ARTÍCULO TERCERO:** Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Acuerdo Municipal N° 22 de 01 de junio de 2004

Comuníquese y Cúmplase

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL NUEVE (2009)

**H.C. ROLLYNS RODRIGUEZ T.**

**PRESIDENTE**

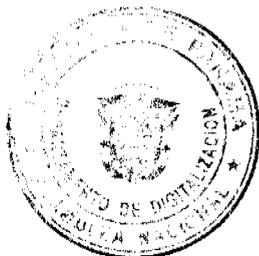
**H.C. PEDRO SÁNCHEZ MORO**

**VICEPRESIDENTE**

**LICDA. XIOMARA GONZALEZ D.**

**SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ**



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 25 DE MAYO DE 2009****SANCIONADO****LICDO. DAVID E. CÁCERES CASTILLO**

ALCALDE

**EJECÚTESE Y CÚMPLASE.**

En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; **se fija** para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las Tablillas de la Secretaría del Consejo Municipal por el término de diez (10) días calendarios, siendo la una de la tarde (1:00 P.M.) del día veinticinco (25) mayo del año dos mil nueve (2009).

**Licda. XIOMARA GONZALEZ D.**

Secretaria del Consejo Municipal

En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el termino anterior para la promulgación correspondiente, **SE DESFIJA** el presente Acuerdo Municipal, siendo la una de la tarde (1:00 P.M.) del día cuatro (4) junio del año dos mil nueve (2009).

**Licda. XIOMARA GONZALEZ D.**

Secretaria del Consejo Municipal

**AVISOS**

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se informa que el negocio denominado **BAR Y RESTAURANTE HB**, negocio amparado bajo el aviso de operación 9-132-138-2009-172189, ubicado en la provincia de Coclé, distrito de Aguadulce, corregimiento de Aguadulce, Urbanización Aguadulce, Vía Interamericana, propiedad de **EDUARDO AUGUSTO BERBEY PINZÓN**, ha sido traspasado a la señora **REBECA YANETH GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, con cédula 9-701-695. L. 201-331986. Segunda publicación.

**EDICTOS**

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 6, BUENA VISTA, COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA. EDICTO No. 3-22-10. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **FRANCISCO GAITAN RIVERA**, con cédula de identidad personal No. 8-58-830, vecino (a) del Platanal, corregimiento de Miguel de la Borda, distrito de Donoso, provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación No. 3-178-01 de 10 de abril de 2001, según plano aprobado No. 303-01-4108 del 17 de agosto de 2001, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional, con una superficie de 10 Has. + 5692.60 Mts.2. El terreno está ubicado en la localidad de Platanal, corregimiento de Miguel de la Borda, distrito de Donoso, provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Francisco Gaitán Rivera. Sur: Río Platanal. Este: Francisco Gaitán Rivera, río Platanal. Oeste: Francisco Gaitán Rivera, Héctor Lan, Isaías Tenorio. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso o en la corregiduría de Miguel de la Borda, copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 18 días del mes de febrero de 2010. (fdo.) LICDO. JUAN ÁLVAREZ. Funcionario Sustanciador Encargado. (fdo.) DANIELYS R. DE RAMÍREZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-332345.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 6, BUENA VISTA, COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA. EDICTO No. 3-23-10. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **FRANCISCO GAITAN RIVERA**, con cédula de identidad personal No. 8-58-830, vecino (a) del Platanal,

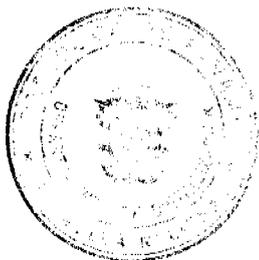


corregimiento de Miguel de la Borda, distrito de Donoso, provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación No. 3-181-01 de 10 de abril de 2001, según plano aprobado No. 303-01-4107 del 17 de agosto de 2001, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional, con una superficie de 10 Has. + 5625.30 Mts.2. El terreno está ubicado en la localidad de Platanal, corregimiento de Miguel de la Borda, distrito de Donoso, provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino, Francisco Gaitán Rivera. Sur: Héctor Lan, Francisco Gaitán Rivera. Este: Francisco Gaitán Rivera. Oeste: Camino, Héctor Lan. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso o en la corregiduría de Miguel de la Borda, copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 18 días del mes de febrero de 2010. (fdo.) LICDO. JUAN ÁLVAREZ. Funcionario Sustanciador Encargado. (fdo.) DANIELYS R. DE RAMÍREZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-332346.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. EDICTO No. 016-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **SANTOS MARIA VANEGAS DE MADRID**, vecino (a) de Bongo Civil, del corregimiento de Rodolfo Aguilar Delgado, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-191-111, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0150-A del 19 de agosto de 2003, según plano aprobado No. 402-05-22588, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 6 has. + 0.148.60 M2, que forma parte de la finca No. 4698, inscrita al Rollo 14218, Doc. 24, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Almendro, corregimiento de Rodolfo Aguilar Delgado, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino. Sur: Rodrigo Pereira B. Este: Fabriciano Montezuma, Rodrigo Pereira B. Oeste: Rodolfo Pereira B. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Barú o en la corregiduría de Rodolfo Aguilar Delgado y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 03 días del mes de febrero de 2010. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-331580.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. CHIRIQUÍ. EDICTO No. 023-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ALBA RAQUEL DE LEON MIRANDA**, vecino (a) de San Bartolo Línea, del corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-120-900, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0948-08 del 29 de agosto de 2008, según plano aprobado No. 402-01-22729, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2,905.64 M2, que forma parte de la finca No. 4699, inscrita al Rollo 14343, Doc. 9, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de San Bartolo Línea, corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Luis Alberto Elizondro Muñoz, Carlos Gero Santos, Samuel Atencio, camino. Sur: Bienvenido Gallardo Ramos, río San Bartolo. Este: Olodigne Chávez, río San Bartolo. Oeste: Camino. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Barú o en la corregiduría de Cabecera y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 17 días del mes de febrero de 2010. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-332039.

EDICTO No. 402 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **AURA ROSA DOMINGUEZ DE MAGALLON**, panameño, mayor de edad, casada, residente en La Mitra, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-101-11, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Benítez, de la Barriada Altos de La Gloria, Corregimiento El Coco, donde \_\_\_ distingue con el número \_\_\_, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 18.81 Mts. Sur: Calle Benítez con: 20.00 Mts. Este: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 31.083 Mts. Oeste: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 31.76 Mts. Área total del terreno seiscientos ocho metros cuadrados con noventa y nueve decímetros cuadrados (608.99 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente



Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 13 de enero de dos mil diez. Alcalde: (fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, 13 de enero de dos mil diez. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-331691.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. 8-AM-023-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MEDARDO OVALLE, MARIA DEL ROSARIO OVALLE RODRÍGUEZ, JUANA OVALLE RODRÍGUEZ, GUILLERMO OVALLE RODRÍGUEZ, SABINA OVALLE RODRÍGUEZ, GENARO OVALLE RODRÍGUEZ, SILVERIO OVALLE RODRÍGUEZ, CANDELARIO OVALLE RODRÍGUEZ Y VALERIA OVALLE RODRÍGUEZ**, vecino (a) de Santa Clara, corregimiento de Santa Clara, del distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 2-17-202, 8-204-2149, 8-411-700, 8-200-858, 8-142-942, 8-123-496, 8-122-583, 8-200-726, 8-209-2033 respectivamente, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. AM-220-04 del 22 de septiembre de 2004, según plano aprobado No. 801-04-20279, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 2 Has. + 3801.76 m2 que forman parte de la Finca No. 29645, Tomo 727, Folio 88 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Santa Clara, corregimiento de Santa Clara, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Quebrada Santa Clara y Edugives Rodríguez Martínez y otros. Sur: Bernabel Ovalle Rodríguez y José Mario Tuñón. Este: Calle de tierra de 10.00 metros de ancho. Oeste: Andrés Romero. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján, o en la corregiduría de Santa Clara, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 27 días del mes de enero de 2010. (fdo.) ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador. (fdo.) JUDITH CAICEDO S. Secretaria Ad-Hoc. L.201-332353.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 393-DRA-09. El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **DALYS ISAIDA VELÁSQUEZ DE COLLINS**, vecino (a) de Alameda Calle 53, corregimiento Bethania del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 7-70-897, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-124 del 9 de marzo de 2006, según plano aprobado No. 807-04-20023, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de total de 54 Has. + 4424.50 Mts. El terreno está ubicado en la localidad de Arosemena, corregimiento Arosemena, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Mauricio Salazar De León y Angel Santos Frías Arritola y camino a Aroscmena. Sur: Agro-Forestal Ganadería, S.A. y camino de 15 mts. a Pueblo Nuevo y a camino principal. Este: Dalys Isaida Velásquez Vergara, quebrada Aguacate y camino al Cruce Arosemena y al Saíno. Oeste: Agro-Forestal Ganadería, S.A. y Mauricio Salazar De León. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera, o en la corregiduría de Arosemena, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 21 días del mes de diciembre de 2009. (fdo.) ING. MARIBEL IRIS ARDÍNES. Funcionario Sustanciador. (fdo.) GLORIA E. SÁNCHEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-332369.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 396-DRA-09. El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MARIA ANGELA CASTILLO ORTEGA**, vecino (a) de Las Lajas, corregimiento de Las Lajas del distrito de Chame, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-161-679, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-100-2008 del 27 de febrero de 2008, según plano aprobado No. 804-07-20193, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de total de 0 Has. + 1,064.33 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Lajas Arriba, corregimiento Las Lajas, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Benita Castillo Ruiz. Sur: Justina Judith Ortega Ríos y servidumbre de 4 mts. a carretera de Lajas a Vargas. Este: Justina Judith Ortega Ríos. Oeste: Benita Castillo Ruiz. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame, o en la corregiduría de Las Lajas, copia del mismo se le entregará al interesado para que



lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 24 días del mes de diciembre de 2009. (fdo.) ING. MARIBEL IRIS ARDÍNES. Funcionario Sustanciador. (fdo.) GLORIA E. SÁNCHEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-330828.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 047-DRA-2010. El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **FIDENCIO ANTONIO CANO ORTEGA**, vecino (a) de Santa Clara, corregimiento Santa Clara del distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 7-65-695, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-175-DRA-2001 del 31 de enero de 2001, según plano aprobado No. 803-06-16019, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 28 Has. + 8,952.25 M2, que será segregado de la finca No. 5383 inscrita al tomo 159, folio 140 denominada LA UNIÓN, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Bonga, corregimiento Ciri Grande, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Quebrada La Bonga. Sur: José Angel Vargas, Isidro Vargas, Ana Martínez. Este: Escuela La Bonga, Enilda E. Chirú, Francisco Martínez. Oeste: Manuel Martínez, Rubén Martínez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira, o en la corregiduría de Ciri Grande, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 22 días del mes de febrero de 2010. (fdo.) ING. MARIBEL IRIS ARDÍNES. Funcionario Sustanciador. (fdo.) GLORIA E. SÁNCHEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-332341.

